



NOMBRA REEMPLAZANTE POR RENUNCIA DE BENEFICIARIA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ VALLE SIMPSON, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD COLECTIVA CON PROYECTO D.S. N°49/2011 (V. y U.).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1912

COYHAIQUE, 05 DIC 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución Habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°83 de fecha 29 de abril 2016 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 9774 (V. y U.) de fecha 15 de diciembre de 2015, que Otorga Subsidios Habitacionales Adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N°105 (V. y U.), de 2014, a familias de la Región de Aysén, entre ellas el Comité Valle Simpson.
2. Que entre los socios del Comité de Vivienda "**Valle Simpson**" Cód. 104551 de la comuna de Coyhaique, se encontraba doña **María Zulema Montiel Barría**, C.I. N° 7.752.293-k, quién renuncio al Comité Valle Simpson, conforme da cuenta el acta de reunión de fecha 15 de octubre de 2016; firmada por los socios presentes en dicha ocasión.
3. La Carta de fecha 21 de septiembre de 2016, de la Sra. Maria Zulema Montiel Barría, expone "Renuncia al subsidio obtenido en Comité Valle Simpson, por motivos de salud y porque me voy de la Región".
4. El Acta de Asamblea de fecha 24 de septiembre de 2016, se toma conocimiento de renuncia presentada por la Sra. Maria Zulema Montiel Barría, y al mismo tiempo, se deja constancia en acta de la asamblea de dicha situación, según se indica.
5. La Carta de fecha 29 de septiembre de 2016, de la Sra. María Zulema Montiel Barría, señala que se arrepiente de haber renunciado al subsidio, significando implícitamente su solicitud reintegración al comité, en base a los antecedentes ya indicados.
6. Ord. N°1834 de fecha 12 de octubre de 2016, del Director SERVIU, se informa respecto de la situación Sra. María Zulema Montiel Barría, donde se solicita que sea reconsiderada su caso ante una nueva Asamblea, en la cual pueda exponer al pleno sus motivaciones a este proceso, para que nuevamente, en conjunto, el comité tome una decisión al respecto.

7. La Carta N°1555 de fecha 17 de octubre de 2016, de la Presidenta del Comité Valle Simpson, Sra. Ilse Velásquez, se informa que en asamblea de socios, se decidió por votación, dejar fuera de ese comité a la Sra. María Zulema Montiel Barría.
8. El Acta de Asamblea de fecha 15 de octubre de 2016, expone que la Sra. María Zulema Montiel Barría, no asistió a la reunión a exponer su situación, y se decide no reincorporarla, por lo que se acepta la renuncia. Al mismo tiempo se hace ingreso de la nueva socia del comité Valle Simpson, Srta. Daniela Maite Hernández Torres.
9. El Memorándum N°06 de fecha 17 de octubre de 2016, de la Unidad de Asistencia Técnica, se informa el reemplazo de la Sra. María Zulema Montiel Barría, por la Srta. Daniela Maite Hernández Torres, y se adjunta toda la documentación para realizar el nombramiento correspondiente.
10. Que el artículo 57 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente:
"Se podrá reemplazar hasta el 20% del número total de beneficiados que integran el grupo postulante, debiendo quien se desiste hacer devolución al SERVIU del respectivo Certificado de Subsidio, acompañando carta de renuncia firmada y/o copia autorizada del Acta de la Asamblea, debidamente aprobada de acuerdo a sus estatutos, en que conste la exclusión. En casos calificados, a petición del Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas el SEREMI podrá autorizar que el reemplazo de postulantes exceda dicho porcentaje. Si con posterioridad a la selección y hasta antes del pago del subsidio se produjera la renuncia al subsidio respecto de uno o más beneficiarios de una postulación grupal, la Entidad Patrocinante podrá requerir por escrito al SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos para ser postulante hábil. El quintil de vulnerabilidad de la Ficha de Protección Social o del instrumento que la reemplace o el que se determine como quintil de ingreso al presente programa, producto de las condiciones de carencia habitacional del reemplazante de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 de este reglamento, deberá ser igual o inferior al quintil de vulnerabilidad acreditado por el reemplazado al postular, según la letra g) del artículo 3 de este reglamento. El ahorro deberá estar cumplido por el reemplazante al ingreso al Sistema Informático de Postulación de la solicitud de reemplazo, de acuerdo a los artículos 37 y siguientes del presente reglamento. Tratándose de reemplazos de familias de grupos postulantes que no han obtenido beneficio, el reemplazante deberá cumplir con todos los requisitos que exige el presente reglamento para ser postulante hábil. El reemplazante deberá acreditar haber enterado el ahorro al ingreso al Sistema Informático de Postulación de la solicitud de reemplazo, de acuerdo a los artículos 37 y siguientes del presente reglamento. Los beneficiarios fallecidos podrán ser igualmente reemplazados en caso que no sea aplicable el procedimiento de sustitución señalado en el artículo 58 de este reglamento"

RESOLUCIÓN

1. Desígnese a doña **Daniela Maite Hernández Torres**, C.I. N° **19.132.646-6**, Reemplazante por renuncia de la socia del **Comité Valle Simpson**, de la comuna de Coyhaique, doña María Zulema Montiel Barría, C.I. N° 7.752.293-k

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

LGC/EGH/PRP/VM/MGN/jpc

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVO XI RG.
- DEPTO. OO.HH 28.11.2016
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- SECC. POSTULACIONES.
- SECC. CONTABILIDAD.
- CARPETA GENERAL.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.


LUIS GUERRERO COCÍO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN (S)

ID Documento 201625516832500169
Número Interno 169
Remitente DIRECTOR REGIÓN DE AYSÉN (S)
Fecha Ingreso 05/12/2016 16:43:53
Materia NOMBRA REEMPLAZANTE POR RENUNCIA DE BENEFICIARIA QUE INDICA
CORRESPONDIENTE AL COMITÉ VALLE SIMPSON, FONDO SOLIDARIO DE
ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD COLECTIVA CON PROYECTO D.S. N°49/2011
(V. Y U.).
Estado NUMERADO
Tipo Documento RESOLUCION EXENTA
Para D.P.H Y OTROS
Número Salida 1912
Fecha Número Salida 05/12/2016 16:46:29

